

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**DENUNCIANTES:** CC. CARMEN PINZÓN VILLANUEVA Y ELOINA VILLARREAL COMONFORT, REGIDORAS DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

**DENUNCIADA:** C. SELENE SOTELO MALDONADO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que el acuerdo de fecha **veintidós de abril de dos mil veintidós**, mediante el cual se otorgó un plazo de tres días naturales a las partes, a efecto de que se impusieran de la información obtenida derivado de lo siguiente: 1. Las constancias que integran el expediente TEE/AG/002/2022; 2. Las constancias que integran el expediente TEE/PES/052/2021; 3. El Oficio SGG/JF/004/2022 de fecha 12 de enero de 2022; y 4. La Tarjeta informativa 8 misma que se anexo al oficio SGG/JF/004/2022, siéndoles notificado el veintidós de abril de dos mil veintidós, por lo que el término de tres días naturales que se les concedió para desahogar la vista, les transcurrió del veintitrés al veinticinco de abril de dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 Bis, 424 y 443 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, **Doy fe**. -----

--- Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley número

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022**

483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.** -----

**(UNA FIRMA ILEGIBLE)**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de abril de dos mil veintidós.**

**VISTA** la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. FENECIMIENTO DEL TÉRMINO.** En razón a que el plazo de tres días naturales que se conceden a las partes, en proveído de veintidós de abril del presente año, transcurrió de veintitrés al veinticinco de abril del año en curso, sin que las partes hayan desahogado la vista.

**SEGUNDO. CIERRE DE ACTUACIONES.** Toda vez que de los autos se advierte que no faltan diligencias pendientes por desahogar, **se ordena el cierre de las actuaciones** del presente expediente; por tanto, remítase el expediente original IEPC/CC/PES/004/2022 y acumulado IEPC/CCE/PES/005/2022, el expediente original IEPC/CCE/PES/005/2022, el cuaderno auxiliar del expediente IEPC/CC/PES/004/2022 y acumulado IEPC/CCE/PES/005/2022, cuatro anexos, y el informe circunstanciado respectivo, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos previstos en los artículos 443 y 444 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, a efecto de que dicho órgano jurisdiccional dicte la resolución que en Derecho corresponda.

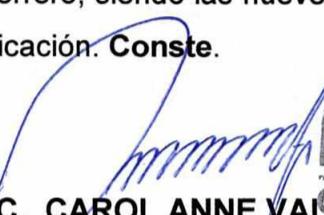
**TERCERO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO  
IEPC/CCE/PES/005/2022

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintiséis de abril de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/004/2022 Y ACUMULADO IEPC/CCE/PES/005/2022**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del veintiséis de abril de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, **la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Carmen Pinzón Villanueva, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género; asimismo del Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia interpuesta por la ciudadana Eloina Villarreal Comonfort, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, en contra de la ciudadana Selene Sotelo Maldonado, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalpatláhuac, Guerrero, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra la mujer en razón de género lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste**



**LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.